

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13154.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-015-G-2014, los Artículos 16º) y 75º) Incisos 22) y 23) de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, dispone en el Artículo 9º) que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."-

Que el Estado debe realizar acciones tendientes a eliminar los obstáculos y barreras de acceso, para así garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.


Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge la necesidad de las personas con discapacidad visual de contar con una persona en el supermercado que las ayude en el proceso de compra, para no depender de un familiar o amigo.-

Que por ello resulta necesario que los supermercados e hipermercados presten un servicio de acompañamiento y ayuda a personas con discapacidades visuales y/o motrices para que éstas puedan acceder a los productos que deseen adquirir.-

Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 045 /2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANOTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLECESE que los supermercados e hipermercados del ejido de la ciudad de Neuquén, deberán garantizar un servicio de ayuda a personas con discapacidades visuales y/o motrices para que puedan acceder a los productos que deseen adquirir.-

**ARTÍCULO 2º):** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaria de Fiscalización Externa o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 3º):** La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-015-G-2014).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
Dr. DAMIAJ. R. CANUTO  
Secretario Logístico



Ordenanza Municipal N° 13154 / 20015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-015-G-14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2037  
Fecha 31 / 07 / 2015